

# **BANDO**

**D. JUAN CARLOS CASTILLO EZPELETA, ALCALDE-  
PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA M.N.  
VILLA DE PERALTA (NAVARRA).**

## **HACE SABER:**

Que por parte de la Dirección General del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Gobierno de Navarra ha sido comunicado el siguiente **AVISO**:

### **Concentración Parcelaria del Sector XXII-Arga 4**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona del Sector XXII-Arga 4, del Canal de Navarra (Regadío tradicional de Peralta), declarada de utilidad pública por D.F. 260/2015, de 17 de noviembre, que por Resolución 1066/2020, de 19 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se ha dispuesto a entregar la posesión con carácter provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que les correspondan, a partir de la fecha en que este Aviso sea publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

Definido ya cómo queda el replanteo y delimitación de fincas, y estando en ejecución las obras en la zona, procede dar posesión de las nuevas fincas de reemplazo con carácter provisional, de conformidad con cuanto establece la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

**Los planos que definen las fincas de la zona, la relación de las fincas de reemplazo y la relación de hitos que delimitan las mismas quedarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Peralta, durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente aviso en el B.O.N.**

Conforme señala el Artículo 30 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de Navarra, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que se acompañará, en todo caso, de un dictamen pericial sobre diferencias entre la superficie de las fincas de reemplazo y la que conste en el expediente de concentración. Si el recurso fuera estimado, se podrá, según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a las tierras sobrantes o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico.

Lo que se hace público para general conocimiento

Peralta a 15 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

